



INDULGENCIA PLENARIA en los Santuarios de Schoenstatt por los 100 años de su Fundación

- del 18 de Octubre de 2013 al 26 de Octubre de 2014 -

Con motivo del centenario de la primera Alianza de Amor con María que dio origen al Movimiento de Schoenstatt, el Santo Padre Francisco ha otorgado a todos los que peregrinen a un Santuario de Schoenstatt en el mundo, durante este año jubilar, la posibilidad de obtener la indulgencia plenaria, cumpliendo con los requisitos habituales para recibirla.



PAENITENTIARIA APOSTOLICA

DECRETO. Penitenciaría Apostólica - Prot. N.589/13/1 - Dado en Roma el 2 Octubre de 2013.

“...Deseoso de hacer partícipes a los piadosos fieles del don divino, impulsado por su amabilísima solicitud por la Iglesia universal y por su particular afecto a los miembros de la Obra Internacional de Schoenstatt, el Sumo Pontífice benignamente concede la indulgencia plenaria que se obtendrá con las acostumbradas condiciones (confesión, comunión eucarística y oración por las intenciones del Sumo Pontífice), a todos los miembros de la Obra de Schoenstatt y a otros fieles Cristianos que estén celebrando el jubileo, sinceramente arrepentidos, unidos de corazón a las finalidades espirituales del Año de la Fe.

Esta Indulgencia plenaria podrá ser obtenida desde el 18 de octubre (2013) hasta el 26 de octubre de 2014 por cuantos participen en algunas de las celebraciones del Año Jubilar o realicen algún piadoso ejercicio o al menos dediquen un adecuado espacio de tiempo a piadosas meditaciones concluidas con la oración del Padre Nuestro, con el Credo, y con invocaciones a la Madre Tres Veces Admirable, Reina y Victoriosa. Estas acciones pueden realizarse en cualquier día en Schoenstatt, en ciertas celebraciones a ser determinadas en la ciudad de Roma y en todos los Santuarios de Schoenstatt del mundo.”

¿Qué es una indulgencia plenaria?

Es un “**indulto**” (de ello se deriva “indulgencia”), una remisión de la responsabilidad que tenemos de reparar los daños que han ocasionado los pecados que ya nos han sido perdonados en la confesión sacramental.

El **Catecismo de la Iglesia** nos enseña que al cometer un pecado grave, contraemos una “pena eterna”, que queda perdonada cuando nos confesamos. Sin embargo, después de la confesión, persiste una “pena temporal”, un resto de culpa, a causa de los daños causados por los pecados, que aun no han sido expiados o reparados (cfr. Catecismo, nos 1471-1473). Pero es de justicia reparar también ese daño; purificar las consecuencias de esos pecados. Si al morir, no se ha purificado el corazón y no se ha expiado suficientemente el mal ocasionado, hay que pasar por el Purgatorio (para purificarse), antes de “ver a Dios cara a cara”.

La indulgencia perdona esta “pena temporal”; es decir, borra las consecuencias de las faltas cometidas, que aun persisten después de la absolución de la culpa en la confesión. En cada confesión, Dios da gratuitamente el perdón de las culpas y espera un cambio real en la vida de la persona. Al confesarse, se supone también que la persona está dispuesta a reparar o componer aquello que ha dañado con su pecado. Esto muchas veces no es posible, ya que es difícil reparar totalmente el daño cometido o porque este resulta irreparable. Entonces el pecado, aunque ya esté perdonado en la confesión, deja una secuela, una mancha que habrá que limpiar en esta vida con obras buenas o en el Purgatorio, para poder entrar totalmente en paz y con un corazón limpio al cielo.

Es muy importante tener presente que esto sólo es posible porque la **misericordia** de Dios y su **amor** hacia nosotros son infinitos... y no porque los merecemos o ganamos por méritos propios.

En su misericordia y para nuestra salvación, Dios le concedió a la Iglesia el “poder de llaves” (cfr. Mt. 16,19; esta expresión se deriva de las palabras de Cristo a San Pedro, confiriéndole el poder de “atar y desatar” en la Iglesia). Es por ello que la Iglesia puede ofrecer esta posibilidad de conversión y purificación total en tiempos y ocasiones especiales. **La indulgencia quiere ser un incentivo a la conversión y a la renovación de la vida de fe**, en un tiempo de gracias, como es un jubileo. Acogemos, por lo tanto, este privilegio que nos otorga nuestra Iglesia, con una actitud de fe y confianza en la misericordia de Dios, que busca motivarnos y ayudarnos a que nos convirtamos constantemente a Él.

¿Cómo obtener la indulgencia plenaria?

Para recibir la indulgencia plenaria durante el año jubilar 2014, hay que peregrinar a algún Santuario de Schoenstatt y se deben cumplir tres tipos de requisitos:

<p>1. Sacramentales</p> <p>a) <u>La Confesión</u>: Puede hacerse una semana antes o el mismo día, o bien, una semana después, si se está en estado de gracia el día en que se obtiene la indulgencia (es decir, no se está en pecado mortal).</p> <p>b) Participar en la <u>Eucaristía</u> y comulgar. Esto debe llevarse a cabo el mismo día en que quiera obtener la indulgencia.</p>	<p>2. Requisitos de oración</p> <p>a) <u>Oración por las intenciones del Papa</u> rezando un Padrenuestro, un Avemaría</p> <p>b) Oración del <u>Credo</u></p> <p>Todo esto rezarlo con la intención de obtener la indulgencia.</p>	<p>3. Adicionalmente se recomienda una acción de Amor al Prójimo</p> <p>Realizar alguna buena acción de caridad, por ejemplo visitar a un enfermo, ayudar a alguien necesitado, etc...</p>
--	---	---

¿Quiénes pueden obtener la indulgencia plenaria?

Cualquiera persona que cumpla los requisitos puede obtenerla para sí misma, o aplicarla a un difunto que crea que pueda necesitarla. No se puede aplicar o dedicar a otra persona viva.

Además, el decreto del Papa agrega:

“Aquellos miembros de la Obra de Schoenstatt que, por enfermedad o por otras graves causas, están impedidos para participar en las celebraciones jubilares, pueden, en el mismo lugar en que se ven impedidos, obtener la Indulgencia Plenaria, a condición de un profundo desapego de todo pecado y el propósito de cumplir, apenas sea posible, las acostumbradas tres condiciones exigidas, así como unirse espiritualmente a los sagrados ritos, rezando y ofreciendo los propios sufrimientos o limitaciones a Dios misericordioso por medio de María.”



Este privilegio que nos concede la Iglesia, refuerza y estimula nuestra fe en la realidad del Santuario y en las gracias que recibimos constantemente en él. Justamente, esperamos que con el ofrecimiento de la indulgencia plenaria durante el año jubilar, se incremente la vinculación a nuestros Santuarios y se experimenten con más fuerza como lugares de gracia y conversión: la vivencia de la gracia del acogimiento – *experiencia de fe y del amor de Dios*; la gracia de la transformación interior – *de la conversión y anhelo de santidad*; y la gracia del envío – *conciencia de apóstol y actitud misionera*.